

## Previsiones empresariales febrero

Obligaciones empresariales y tributarias que deben observar las sociedades y personas naturales, a partir o durante febrero de 2019:

**1.- Reporte de accionistas sociedades extranjeras:** Hasta febrero 5, las compañías nacionales que no hubieren recibido oportunamente la información de sus accionistas sociedades extranjeras, deben presentar de forma digitalizada, a través del módulo habilitado en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la siguiente información:

- Una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen, que acredite la existencia legal de la sociedad extranjera, socia o accionista de la compañía ecuatoriana. Dicha certificación será apostillada o autenticada por cónsul ecuatoriano.
- Una lista completa de todos los socios, accionistas o miembros, de la sociedad extranjera, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de la prenombrada sociedad extranjera, que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido. Si la lista hubiere sido suscrita en el exterior, será apostillada o autenticada por cónsul ecuatoriano.
- Si la sociedad extranjera que fuere accionista de una compañía anónima ecuatoriana estuviere registrada en una o más bolsas de valores extranjeras, en lugar de la lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros mencionada en el apartado anterior, deberá presentar una declaración juramentada de tal registro y del hecho de que la totalidad de su capital se encuentra representado exclusivamente por acciones, participaciones o títulos nominativos.

d. La lista de los apoderados de compañías extranjeras que tengan participaciones o acciones en compañías ecuatorianas, con indicación de los nombres y apellidos completos, nacionalidad y domicilios de cada apoderado. El poder debe constar por documento otorgado en el país de origen, y apostillado o autenticado por cónsul ecuatoriano.

e. La situación de remisa o no de la sociedad extranjera, socia o accionista de la compañía nacional, respecto del cumplimiento de su obligación de presentar anualmente la información antes descrita.

## 2.- Presentación del Anexo de Gastos Personales (AGP):

Las personas naturales, incluso aquellas bajo relación de dependencia, deben presentar el Anexo AGP, durante el mes de febrero, de acuerdo al 9no. dígito de cédula, pasaporte o RUC, respecto de los gastos personales tomados como deducción del impuesto a la renta del ejercicio 2018, cuando estos superen el 50% de la fracción básica desgravada (FBD) de impuesto a la renta vigente para el ejercicio 2018 ( $US\$11.270 \times 50\% = US\$5.635$ ). Vale recordar que el monto máximo a deducir por concepto de gastos personales en el 2018 es el equivalente al 50% del total de los ingresos gravados del año del contribuyente, sin que exceda 1,3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales ( $US\$14.651$  en 2018). Adicionalmente, para este mismo año la cuantía máxima de cada tipo de gasto no podrá exceder de:

Rubro	Límite	Monto máximo
Vivienda	0,325 FBD	3.662,75
Educación	0,325 FBD	3.662,75
Alimentación	0,325 FBD	3.662,75
Vestimenta	0,325 FBD	3.662,75
Salud	1,3 FBD	14.651,00

**3.- Presentación del Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores (APS):** Las sociedades, sucursales extranjeras y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, deben presentar ante el SRI el Anexo APS en febrero, de acuerdo con el 9no dígito de RUC, en el que se reportará la denominación, RUC o identificación fiscal, tipo, residencia (país y jurisdicción), régimen fiscal; porcentaje de participación e indicación de si trata de una parte relacionada, respecto de: a) el 100% de los titulares o beneficiarios representativos de capital; b) los miembros de directorio; y, c) los administradores, con corte a diciembre 31 de 2018.

Si no se presenta el APS antes de la declaración de impuesto a renta del ejercicio fiscal 2018, y hasta antes de la fecha de su vencimiento (abril 2018, de acuerdo con el 9no dígito de RUC), se deberá aplicar la tarifa del 28% a la totalidad de la base imponible de la sociedad que incumple, para determinar el impuesto a la renta del 2018.

La presentación incompleta del APS origina que se apliquen los mismos efectos, en cuanto al incremento de la tarifa, como si se tratase de accionistas domiciliados en paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o de régimen fiscal preferente.

**4.- Registro en línea del pago de la décimo tercera remuneración:** Hasta febrero 11, los empleadores cuyo noveno dígito del RUC sea 6, 7, 8, 9 y 0, deben registrar mediante el sistema de salarios en línea del Ministerio del Trabajo el pago de la décimo tercera remuneración, respecto de sus trabajadores bajo relación de dependencia.

**5.- Reducción de intereses, multas y recargos sobre obligaciones patronales con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social:** Hasta febrero 16, los empleadores que mantengan obligaciones de aportes en mora generadas hasta el 2 de abril de 2018, deben pagar ante las instituciones financieras autorizadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el capital total de las obligaciones

adeudadas, para acogerse a la reducción del 50% en intereses, multas y recargos.

**6.- Pago del impuesto a los predios urbanos:** Los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, deben pagar el impuesto predial urbano a la respectiva municipalidad de la jurisdicción donde se encuentra ubicado el predio. Los contribuyentes que paguen este impuesto dentro de la primera quincena de febrero tendrán un descuento del 8%. En tanto que, el beneficio de rebaja en el pago de este impuesto durante la segunda quincena de febrero será del 7%.

**7.- Pago del impuesto predial rural:** Los propietarios o poseedores de predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas, deberán pagar el impuesto a los predios rurales, ante la municipalidad donde se encuentre ubicado el bien. El pago se efectuará en dos dividendos: el primero, hasta marzo 1; y, el segundo, hasta septiembre 1, de cada año. El pago del primer dividendo, que se efectúe hasta febrero 15, tendrá un descuento del 10%.

**8.- Renovación de licencia turística:** Las personas naturales y jurídicas que proporcionen, intermedien o contacten directa o indirectamente con turistas en el cantón Guayaquil, deben renovar la licencia única de funcionamiento de los establecimientos turísticos, dentro de los primeros 60 días de cada año. El valor máximo a pagar será el equivalente a multiplicar un salario básico unificado (SBU 2019 = US\$394) por el coeficiente correspondiente al tipo de actividad y la categoría del establecimiento.

**9.- Pago del Impuesto sobre la propiedad vehicular y del impuesto a la contaminación vehicular:** Los propietarios de vehículos motorizados de transporte terrestre de uso particular, cuyo último dígito de placa sea 1, deben pagar el Impuesto sobre la Propiedad de los Vehículos Motorizados de uso Particular (IVM) y el Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (IACV), hasta el último día hábil del mes de febrero. La recaudación del impuesto se realizará en las entidades financieras autorizadas por el SRI.